

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

AUDIENCIA PROVINCIAL DE

66**MADRID****Sección Decimonovena****EDICTO**

Acordado en el rollo de apelación civil número 258 de 2011, dimanante de los autos de procedimiento ordinario número 350 de 2008 del Juzgado de primera instancia número 2 de Madrid, se dicto sentencia con el número 332, con fecha 7 de julio de 2011, cuyo fallo dice:

Que estimando el recurso de apelación formulado por “El Encinar del Alberche, Sociedad Anónima”, contra la sentencia de 22 de febrero de 2010, dictada por el Juzgado de primera instancia número 2 de Madrid, en el procedimiento al que se contrae el presente rollo, debemos revocar y revocamos dicha resolución, y estimando la demanda en su día formulada por la citada entidad apelante contra don Manuel García Blázquez, declaramos resuelto el contrato de compraventa suscrito por las partes en fecha 2 de octubre de 1972, respecto de la parcela número 129 bis, de la fase tercera de la urbanización “El Encinar del Alberche”, en el término municipal de Villa del Prado (Madrid), con imposición de las costas procesales de la primera instancia al demandado, sin expreso pronunciamiento en cuanto a las costas procesales de la presente alzada.

Y para que conste y se publique en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y sirva de notificación a don Manuel García Blázquez, que se encuentra en ignorado paradero, se expide y firma el presente.

En Madrid, a 18 de julio de 2011.—El secretario (firmado).

(01/2.566/11)